

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-273-00**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el Oficio No. 1436 de 12 de noviembre de 2021, proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, ordenando: "DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que cursa en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bucaramanga, adelantado por BANCOLOMBIA contra el aquí demandado JORGE ALVARO REYES SIERRA, bajo la radicación No. 2020-00273". Sírvase proveer.

Bucaramanga, 12 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la constancia secretarial que antecede y acorde con el oficio JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,, ordenando el EMBARGO del embargo del remanente de los bienes que pertenezcan al demandado JORGE ALVARO REYES SIERRA, dentro del proceso de la referencia; sin embargo no resulta procedente tomar nota del mismo, comoquiera que mediante proveído de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se dispuso la TERMINACION DEL PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares.

Por ello, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

INFORMAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, que **NO SE TOMA NOTA** del embargo del remanente solicitado a través de su Oficio 1436 de 12 de noviembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 12 de enero de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 13 de enero de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25fefcf6652736be202f0fb698e657d7a8dd05654db21a29fc4e743cfefad5df

Documento generado en 12/01/2022 03:09:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**